CONTRATO N°02/2.018

Entre la Municipalidad de Ypacarai, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, República del Paraguay, *representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Fernando Negrete, con Cédula* de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Ing. Ignacio Javier Edwards, domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 770 c/ Iturbe, Ypacarai, República del Paraguay, representada en este acto por Ignacio Javier Edwards, con Cédula de Identidad N° 1.539.157, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2018 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: ARROYO ESTRELLA, ASENTAMIENTO VICTORIA I Y II, Y PEDRO JUAN SANTANDER, DISTRITO DE YPACARAI ID N° 340185 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1-1 El contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asuma la Contratante y la Contratista con relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2018 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: ARROYO ESTRELLA, ASENTAMIENTO VICTORIA I Y II, Y PEDRO JUAN SANTANDER, DISTRITO DE YPACARAI ID N° 340185.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Todas las documentaciones referentes al llamado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID** *Nº:* 340185.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2018 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: ARROYO ESTRELLA, ASENTAMIENTO VICTORIA I Y II, Y PEDRO JUAN SANTANDER, DISTRITO DE YPACARAI ID N° 340185., convocado por la MUNICIPALIDAD DE YPACARAI, según resolución N° 454/2.018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 519/2.018.---

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

Ignacio Edwards
Ingeniero Civil

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Items.	Código de Catalogo	Rubros	Unidad	Cant.	P. Unitario	P. Total.
	72131701-002	**Construcción de empedrado**				
1,1	72131701-002	Levantamiento, planialtimetrico.-	M2	4.285	722	3.093.770
1,2	72131701-002	Nivelación y compactación	M2	4.285	697	2.986.645
1,3	72131701-002	Elaboración de cordones de Hº Aº (10 cm x 30cm x 50 m), colocación de cordones de Ho Aº.	ML	1.246	26.892	33.507.432
1,4	72131701-002	colchón de arena lavada h:25 cm.	M3	1.070	46.812	50.088.840
1,5	72131701-002	Piedra Bruta, colocación de piedra bruta (mano de obra)	M3	714	69.720	49.780.080
1,6	72131701-002	Compactación de empedrado con triturada 6ta.	M2	4.285	1.992	8.535.720
1,7	72131701-002	Limpieza y retiro de escombros	gl	1	1.507.513	1.507.513
					Total Gs.	**149.500.000**

Son guaraníes: ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil.-

ARROYO ESTRELLA	**1.200 M2**
ASENTAMIENTO VICTORIA I YII	**2.185 M2**
PEDRO JUAN SANTANDER, CÑIA. PERDRZO	**900 M2**
TOTAL	**4.285 M2**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 El plazo de ejecución de la obra es **de 60 (treinta) días corridos**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el **PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA**, Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo elaborado por el mismo y aprobado por **LA CONTRATANTE**, en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:

a) Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, constatadas por el Fiscal de Obra.

b) Por alguna otra causa que **LA CONTRATANTE**, considere justificada.

c) Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando I Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.

d) **EL CONTRATISTA**, no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo Contractual.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

8.1 El periodo de construcción de la obra es **de 60 días** corridos a partir de la firma del acta de inicio.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Ignacio Edwards
Ingeniero Civil

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

RNANDO NEGRETE
ENDENTE MUNICIPAL

La convocante no otorgara ningún tipo de anticipo sobre el monto total del contrato, los desembolsos serán efectuados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras.

El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

a. A **25% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra**

b. A **50% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra**

c. Y por último contra la **Recepción definitiva**, se pagará **el 20 (veinte) % restante**, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente.----------

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

10.1 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:
Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.05 % por cada día de atraso que no podrá superar el 10% del monto total del contrato.
10.2 Penalidades Diarias por Retrasos en el cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Convocante, y Forma de Cálculo:
En caso de mora por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2018 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES: ARROYO ESTRELLA, ASENTAMIENTO VICTORIA I Y II, Y PEDRO JUAN SANTANDER, DISTRITO DE YPACARAI ID N° 340185.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-
Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE
12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la

Ignacio Edwards
Ingeniero Civil

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) Días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.4 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado Precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.--

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dos días del mes de Mayo del dos mil dieciocho.----------

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

Ignacio Edwards
Ingeniero Civil
CONSTRUCCIONES
ING. EDWARDS CONSTRUCCIONES